

**DECRETO NÚMERO No. 1186 DE 2013**

( 06 NOV 2013 )

Por medio del cual se modifican parcialmente los Decretos Nos. 1077, 1118 de 2012 y la Resolución 1377 de 2012

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10º de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en virtud del Artículo 12º de la misma Ley, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211 de LA Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del CPACA.

Que mediante Ordenanza No. 11 de 25 de julio de 2012 se concedió autorización al Gobernador de Nariño para crear el Departamento Administrativo de Contratación Departamental.

Que para efecto de racionalizar y simplificar los trámites en las diferentes dependencias de la Administración Departamental y, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente modificar algunos artículos del Decreto 1077 de 2012 (por medio del cual se crea el Departamento Administrativo de Contratación y otras secretarías, modificando la estructura administrativa de la Gobernación de Nariño y se dictan otras disposiciones), Decreto 1118 del 1 de octubre de 2012 (por medio del cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación del Departamento), que señalan funciones de las cuales es titular el Gobernador del Departamento de Nariño en materia de contratación, en los Secretarios de Despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el siguiente párrafo al Artículo Segundo, del Decreto No. 1077 del 21 de septiembre de 2012, así:

*"PARAGRAFO: Los Secretarios y Directores de Despacho podrán Suscribir y liquidar en nombre del Departamento todos los contratos y convenios interadministrativos, así como los convenios y contratos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$200.000.000), conforme a las disposiciones establecidas por la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia. Se excluyen de manera expresa los contratos a que se refiere el Decreto ley 777 de 1992 así como todos aquellos convenios y contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.*





Libertad y Orden

República de Colombia



Despacho del Gobernador

*El Director del Departamento Administrativo de Contratación, podrá en cualquier momento o ante las faltas o ausencias de los anteriores funcionarios, reasumir tales funciones”.*

**ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el siguiente párrafo** al Artículo Tercero, Acápite III “DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES, del Decreto No. 1118 del 1 de Octubre de 2012, así:

*“PARAGRAFO: Los Secretarios y Directores de Despacho podrán Suscribir y liquidar en nombre del Departamento todos los contratos y convenios interadministrativos, así como los convenios y contratos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$200.000.000, conforme a las disposiciones establecidas por la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia. Se excluyen de manera expresa los contratos a que se refiere el Decreto ley 777 de 1992 así como todos aquellos convenios y contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.*

*El Director del Departamento Administrativo de Contratación, podrá en cualquier momento o ante las faltas o ausencias de los anteriores funcionarios, reasumir tales funciones”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar los siguientes numerales al artículo 4º de la Resolución No. 1377 del 19 de octubre de 2012, así:

*“7º. Suscribir y liquidar en nombre del Departamento todos los contratos y convenios interadministrativos, así como los convenios y contratos a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$200.000.000) conforme a las disposiciones establecidas por la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia. Se excluyen de manera expresa los contratos a que se refiere el Decreto ley 777 de 1992 así como todos aquellos convenios y contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.”*

*8º Emitir un concepto motivado para consideración de la Dirección del Departamento Administrativo de Contratación y del Comité Asesor, en los casos que corresponda, recomendando la procedencia o no de la figura del precio artificialmente bajo.*

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto a la Subsecretaria de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 1090 del 25 de Octubre de 2013.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

06 NOV 2013

**NELSON LEITON PORTILLA**  
Gobernador de Nariño (E)

*Revisó:* **Liliana Pantoja Mesias**  
Directora Departamento Administrativo de Contratación

*Proyectó:* **José Romero Tabla**  
Profesional Universitario